

EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

El Documento de Seguridad es un documento elaborado por el Responsable del Fichero automatizado de datos de carácter personal, en el que dicho Responsable establece e implanta las medidas de seguridad (medidas de carácter técnico y organizativo para garantizar la seguridad de los ficheros) que deban aplicarse a los datos de carácter personal y a los sistemas de información. A estos efectos, se entiende por sistemas de información el conjunto de ficheros automatizados, programas informáticos, soportes y equipos informáticos empleados para el almacenamiento y tratamiento de los datos de carácter personal. El contenido del Documento de Seguridad será diferente según el nivel de seguridad que sea aplicable en cada caso atendida la naturaleza de los datos incorporados al fichero.

El contenido del Documento de Seguridad es de obligado cumplimiento para todas las personas que tengan acceso al fichero de datos de que se trate.

El Responsable del Fichero no sólo está obligado a elaborar el Documento de Seguridad, sino también a mantenerlo constantemente actualizado, reflejando en él cualquier cambio relevante que se produzca en los sistemas de información o en la organización de los mismos.

Las medidas de seguridad de los datos aparecen reguladas y establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que se encuentra vigente en lo que no contradiga la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. El citado Reglamento de Medidas de Seguridad establece tres niveles de seguridad: básico, Medio y alto, dependiendo de las materias a las que se refieran esos datos.

Octubre 2005